



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 64/2006 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.-** Modifica el artículo 4° de la ley n° 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, el cual en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4°.-** El Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, se integrará con los siguientes recursos:

- a) Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley n° 3736, pesos diez (\$ 10,00).
- b) Certificaciones de firmas y domicilios, pesos cinco (\$ 5,00).
- c) Certificaciones de fotocopias, por cada foja, pesos dos (\$ 2,00).
- d) Autorización de viajes para menores, pesos cincuenta (\$ 50,00).
- e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, contestadas por escrito, pesos cinco (\$ 5,00).
- f) Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos diez (\$ 10,00).
- g) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos treinta \$ 30,00).



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- h) Trámite fotográfico según resolución n° 502 RNP, pesos ocho (\$ 8,00).
- i) Toda solicitud de trámite que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente y no estén comprendidos dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios, abonará una tasa única de pesos diez (\$ 10,00)".

**Artículo 2°.-** De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 02 de Noviembre de 2006



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*